



REGLAMENTACION PARA LA PRÁCTICA DEL AEROMODELISMO

Preámbulo

La evolución registrada en los últimos años en lo referente a la disponibilidad de aeromodelos y la evolución de sus características con el aumento de envergadura, peso, potencia y velocidad hacen necesario un estudio para la regulación de la práctica del Aeromodelismo en nuestra Comunidad teniendo como objetivo primordial la seguridad.

La práctica del Aeromodelismo demanda una reglamentación que permita el correcto funcionamiento del deporte dentro de los clubes deportivos y así dotar de la herramienta necesaria para el mejor control y desarrollo que asegure el futuro deportivo tanto de los clubes como de los deportistas practicantes.

En la mayoría de los países de la Comunidad Europea existen reglamentos específicos para regular la práctica del Aeromodelismo Federado. Es claramente previsible que vayamos hacia una reglamentación única de ámbito europeo y la puesta en práctica del presente reglamento permitirá establecer unos mínimos que se aproximen a la reglamentación de los próximos años.

INDICE

Capítulo 1 Ámbito y estructura

Capítulo 2 Modalidades del Aeromodelismo

Vuelo libre

Vuelo Circular

Vuelo radio-control

Capítulo 3 Actividades de vuelo

Actividad ordinaria

Actividad de competición

Actividad de Demostración

Capítulo 4 Campo de vuelo

Campo tipo 1

Campo tipo 2

Campo tipo 3

Homologación de campos de vuelo

Capítulo 5 Niveles de deportistas

Básico

Avanzado

Experto

Piloto de exhibición



Capítulo 1. Ámbito y estructura

1.1 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este reglamento contempla la práctica del aeromodelismo como actividad deportiva y desarrollada en el seno de un club deportivo federado en la Comunidad Valenciana.

1.2 Estructura del reglamento

En este reglamento se estudian los siguientes apartados:

- Modalidades del Aeromodelismo
- Actividades de vuelo
- Campo de vuelo
- Niveles de deportistas

Capítulo 2. Modalidades del Aeromodelismo

Se diferencian, en razón de los diferentes sistemas de control del modelo las siguientes modalidades, a las que se les aplicará los grados de exigencia de campo de vuelo y nivel de deportistas.

2.1 Vuelo Libre que agrupa a:

F1 - vuelo libre

F1 *indoor* – vuelo libre de interior en todas sus disciplinas

ME -Modelismo espacial en todas sus disciplinas

2.2 Vuelo Circular que agrupa a:

F2 – vuelo circular en todas sus disciplinas

F4 – maquetas

2.3 Vuelo Radio-controlado que agrupa a:

F3 - en todas sus disciplinas

F4 - Maquetas

F5 - Aviones propulsados por motor eléctrico

F6 - Vuelo de demostración

Aviones propulsados por turbinas y similares

Capítulo 3. Actividades de vuelo

Se definen 3 tipos de actividades en un campo de vuelo:

3.1 Actividad ordinaria de club.

Es el desarrollo de la actividad aeromodelística de los socios de un club fundamentada en los vuelos de ocio, entrenamientos, reuniones, concentraciones y pruebas deportivas de carácter local sin haber convocatoria para la asistencia de público.

Corresponde al club la regulación de esta actividad con la reglamentación propia según sus estatutos, sus normas de funcionamiento interno y de acuerdo con el presente reglamento.

Cuando haya varios practicantes en un campo de vuelo, será aconsejable la figura de Jefe de Pista, que será el encargado de control de vuelos y velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad.

3.2 Actividad de competición.

Es la actividad basada en la celebración de competiciones de carácter autonómico, nacional o internacional. En cada caso corresponderá a la Federación correspondiente, la regulación de la actividad con la normativa existente para cada tipo de competición.

Será preceptivo el cumplimiento del reglamento de la competición en materia de seguridad. Será obligatoria la figura del Director de competición, como responsable de la organización y velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad.

3.3 Actividad de demostración.

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles.

Capítulo 4. Campo de vuelo

Terreno destinado y apto para la práctica del aeromodelismo que puede estar dotado de pista/s de vuelo, de instalaciones complementarias y los medios de seguridad necesarios en cada caso.

En su acceso y en la zona de boxes se colocará el cartel cuyo modelo remitirá la FDACV.

Dispondrá de:

- Relación de teléfonos de urgencias
- Reglamentación del funcionamiento de la actividad deportiva.
- Panel para el control de frecuencias de radio (en disciplinas radio control)
- Botiquín médico (fijo o transportable)
- Nombre y teléfono de contacto con el Club (de forma opcional)

Se consideran 3 tipos diferentes:

4.1 Campo de vuelo tipo 1

Campo de vuelo básico, con un terreno homogéneo, libre de obstáculos, distante como mínimo 500 metros de las poblaciones situadas en su zona de vuelo.

Las actividades permitidas en este campo serán las ordinarias (descritas en el punto 3.1.) del club deportivo en las disciplinas de:

a) Vuelo Libre que agrupa a:

Vuelo libre y modelismo espacial.

b) Vuelo Circular.

c) Vuelo Radio-controlado que agrupa a:

- Vuelo radio-controlado con modelos del tipo entrenador con peso inferior a los 10 Kg. y velocidad inferior a 150 km/h.

- Vuelo radio-controlado de veleros térmicos, veleros de ladera y veleros dotados de motorización eléctrica.

Para la práctica de estas disciplinas se exigirá control de frecuencias y una separación de 5 Km. a otros campos de aeromodelismo, ultraligeros, aeródromos o aeropuertos, salvo acuerdo expreso por las partes.

- Aviones de interior (para la práctica de estas disciplinas se contará con un espacio libre acorde a los modelos y tipo de vuelo utilizados y se exigirá control de frecuencias)

4.2 Campo de vuelo tipo 2

Campo de vuelo, destinado principalmente al vuelo de modelos radio-controlados que cumple las características del Campo de Vuelo tipo 1 y que, además, deberá disponer de una o varias pistas delimitadas y orientadas a vientos dominantes.

Será aconsejable la figura del Jefe de Pista, responsable del cumplimiento de la normativa.

Los campos de vuelo homologados como tipo 2 podrán organizar competiciones según las normativas correspondientes de la FDACV.

No podrán albergar eventos regulados por el Decreto 1919/2009, de 11 de diciembre.

Deberá disponer de las zonas delimitadas siguientes:

4.2.1 Zona de vuelo

Espacio en el que está permitido el vuelo del modelo

4.2.2 Zona de piloto

Lugar que ocupa el/los piloto/s durante el vuelo



4.2.3 Zona de boxes

Zona de parking y preparación de modelos, zona de pilotos y mecánicos.

4.2.4 Zona de público

Zona reservada para aficionados y público asistente.

Habrá una separación física entre esta zona y las anteriores.

4.3 Campo de vuelo tipo 3

Campo de vuelo que cumple las características del tipo 2 y además está preparado para la celebración de eventos con presencia de público (En cumplimiento del RD 1919/2009, sobre Seguridad en Demostraciones Aéreas)

Deberá disponer de las zonas delimitadas siguientes:

4.3.1 Zona de vuelo

Espacio en el que está permitido el vuelo del modelo

4.3.2 Zona de piloto

Lugar que ocupa el/los piloto/s durante el vuelo

4.3.3 Zona de boxes

Zona de parking y preparación de modelos, zona de pilotos y mecánicos.

4.3.4 Zona de público

Zona reservada para aficionados y público asistente.

Habrá una separación física entre esta zona y las anteriores.

4.4 Distancias mínimas a observar en los campos de vuelo

Las distancias mínimas entre la zona de vuelo y el resto de las zonas deberán ajustarse a lo dispuesto en el RD 1919/2009, sobre Seguridad en Demostraciones Aéreas. La presente normativa será de obligado cumplimiento para las instalaciones de nueva creación permitiendo un período de adaptación de 2 años para las instalaciones que ya se encuentren en funcionamiento.

Elementos fijos	Distancia mínima al campo de vuelo
Otros campos de Aeromodelismo	5.000 metros
Campos de Aviación en general	5.000 metros
Núcleos de población	1.000 metros (zona de vuelo) 500 metros (en campo tipo 1)
Carreteras primer orden (autopistas, autovías y carreteras nacionales)	500 metros (zona de vuelo) y nunca podrán sobrevolarse

Se aconseja prestar especial atención a los posibles problemas creados por la proximidad a las líneas de alta tensión y antenas de radio frecuencia.

4.5 Homologación de los campos de vuelo

Corresponde a la FDACV la homologación de los campos de vuelo para la práctica del Aeromodelismo así como para la celebración de competiciones y/o eventos de ámbito local, provincial y Autonómico.

Corresponde a la RFAE la solicitud de requisitos mínimos de los campos de vuelo para la celebración de competiciones de ámbito estatal e internacional.

4.5.1 Homologación de los campos de vuelo para la competición y celebración de eventos.

En los campos utilizados para la competición será necesario:

- Señalizar convenientemente las zonas de vuelo, zonas de participantes y las zonas de espectadores.
- Designar un Director Técnico que será el responsable del cumplimiento de las normas.
- Disponer de las zonas habilitadas necesarias para la ubicación de Deportistas, Ayudantes, Jueces y Técnicos.
- Disponer del equipo técnico e informático necesario para la correcta realización de la competición y/o evento en función de la disciplina practicada.

En la tabla adjunta se definen las dimensiones aconsejables para el terreno de vuelo y las pistas en función de la disciplina realizada:

Disciplina	Tipo de pista o terreno	Dimensiones mínimas
F3A	Pavimentada o hierba cortada	100 x 10
F3B	Hierba o terreno compacto	200 x 20
F3C	Pavimentada o hierba cortada	15 x 15
F3D	Pavimentada o hierba cortada	100 x 20
F3F	Hierba o terreno cortado	50 x 30
F3M	Pavimentada o hierba cortada	120 x 10
F4	Pavimentada o hierba cortada	100 x 10
F5	Hierba o terreno compacto	100 x 20
Turbinas	Pavimentada	120 x 20

4.5.2 Homologación temporal para campos de vuelo.

La FDACV podrá homologar, con carácter temporal, campos de vuelo para eventos deportivos, si cumplen con las exigencias mínimas de seguridad que fijan este reglamento.

Capítulo 5. Niveles de deportistas.

Se contemplan cuatro apartados en función del tipo de modelo

- A – Modelos sin motor
- B – Modelos propulsados por hélices
- C - Helicópteros
- D – Modelos propulsados por combustibles sólidos, turbinas o similares.

Se reconocen los siguientes niveles

- Nivel A – Básico
- Nivel B – Avanzado
- Nivel C – Piloto de Exhibición.

Serán otorgados por la FDACV según lo demostrado por el piloto en las pruebas realizadas manteniendo un criterio uniforme de calificación.

La FDACV podrá delegar esta responsabilidad en el Club Deportivo al que pertenece el piloto.

Un piloto calificado con un determinado nivel estará autorizado a participar en los eventos organizados, respetando dicho nivel.

5.1 Nivel A – Básico

Nivel de iniciación del practicante de una modalidad procedente de una escuela o autodidacta con escasa experiencia y que puede manejar aeromodelos con las siguientes limitaciones:

- Modelos del tipo entrador sin propulsión o propulsados por hélice y motor inferior a 10 c.c. o de potencia equivalente.

- No podrá practicar aeromodelismo sin la supervisión de un piloto de Nivel B.
- No podrá participar en demostraciones con asistencia de público.

El club deportivo otorgará esta calificación a los deportistas que demuestren las aptitudes para ello.

5.2 Nivel B – Avanzado

Nivel avanzado de deportista por el que estará capacitado para:

- Pilotar modelos con peso inferior a 10 kg.
- Pilotar modelos con velocidad máxima de 150 km/h.
- Controlar modelos con combustibles sólidos de potencia inferior a 80 newtons.
- Presentarse a las pruebas de evaluación para piloto de exhibición con los modelos de su nivel.

5.3 Nivel C – Piloto de Exhibición

Nivel experto de deportista por el que estará capacitado para:

- Pilotar modelos sin límite de peso ni límite de velocidad.
- Participar en demostraciones con asistencia de público con autorización expresa del Director de la Demostración.
- Presentarse a las pruebas de evaluación para Monitor.

Sin perjuicio de las acreditaciones a las que se refiere el art. 1-a)-14º del Anexo II del

Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles, este nivel se alcanza tras la experiencia necesaria y superar unas pruebas de calificación ante el Comité de Evaluación designado por la FDACV.

Los modelos empleados en las demostraciones aéreas, deberán cumplir los requisitos y haber obtenido su certificación de vuelo superando el test correspondiente, realizando una prueba de vuelo. Los modelos con un peso superior a 25 Kg. requerirán una certificación especial acorde a sus características.

Se establecen las siguientes titulaciones para piloto de exhibición:

A4 - Modelos sin motor

B4 - Modelos con propulsión por hélice

C4 - Helicópteros

D4 - Modelos propulsados por turbinas y similares

Estas titulaciones podrán tener diferentes niveles en función del modelo a utilizar en la demostración.

Las pruebas para la obtención de estas titulaciones serán programadas, convocadas y reguladas por la FDACV, pudiendo delegar para su organización en sus clubes adscritos.

Capítulo 6. Titulación de pilotos.

Los pilotos que superen las pruebas de evaluación recibirán una titulación expedida por la FDACV.

Las titulaciones se renovarán periódicamente según el criterio de la Comisión de Aeromodelismo de la FDACV.

Capítulo 7. Certificados de modelos.

Los modelos que superen las pruebas de certificación recibirán una acreditación de la FDACV.

Capítulo 8. Técnicos.

- a) Monitor: Se entiende por Monitor a la persona con experiencia suficiente y aptitudes formativas que oriente y aconseje al nuevo aeromodelista en las actividades de construcción y vuelo. Será el responsable de la enseñanza y entrenamiento de los nuevos pilotos de una Escuela de Aeromodelismo reconocida por la FDACV.
- b) Jefe de Pista: El Jefe de Pista será el responsable de que se vele por la normativa de seguridad en el campo de vuelo. Será nombrado por el propio Club deportivo y deberá ser un piloto con nivel B o C con más de un año de antigüedad.



- c) **Director de Competición:** Es el responsable de la organización y velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad de cualquier evento incluido en el calendario de la FDACV. Será designado por el Club organizador o por la FDACV.